



INVESTIGACIONES JUNIDAS

1. ANTECEDENTES

Para realizar la nueva distribución de los 300 distritos electorales federales uninominales, así como para delimitar las cinco circunscripciones plurinominales y estructurar los 40 distritos electorales uninominales del Distrito Federal, se ha llevado a cabo un complejo proceso técnico y metodológico cuya secuencia cronológica se sintetiza a continuación.

El punto de partida de la redistribución se inicia en septiembre de 1993 mediante decretos que reforman diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Con estas reformas se establece el marco legal general que fundamenta el proceso de redistribución, y que responde básicamente al principio democrático de igual valor del voto de cada ciudadano en la elección de sus representantes, con independencia de su lugar de residencia en el territorio nacional.

Desde la publicación de ambos decretos, y hasta enero de 1996, se desarrollaron actividades orientadas a la preparación de instrumentos técnicos y a la sistematización de datos. Estas labores fueron orientadas por los elementos legales de los citados decretos, y las realizó el Registro Federal de Electores (RFE) en dos áreas complementarias. Por una parte, revisando métodos y estudios sobre redistribución de carácter teórico o utilizados en otros países, así como estructurando diversas opciones de modelos para ser aplicados en el caso mexicano; por la otra, en el RFE se efectuó la ubicación, el acopio, la sistematización y la organización electrónica de información estadística y cartográfica, creando entre otras cosas un sistema de información geográfico-electoral, a fin de disponer de los materiales necesarios, en términos de datos, mapas, croquis, etc., para ulteriormente llevar a cabo la redistribución.

La siguiente acción de relevancia en el proceso de redistribución es la adopción de dos Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) del 23 de enero de 1996, a saber, el referente a la nueva distribución de los 300 distritos electorales federales uninominales y a la determinación del ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales y el relativo a los 40 distritos electorales uninominales del Distrito Federal. Estos Acuerdos marcan el final de la etapa de preparación

cartográfica y estadística, e inician la producción de la nueva distribución, mediante la intensificación de las labores del RFE y la participación adicional de otros organismos. Los Acuerdos contienen dos tipos de reglas y mecanismos para realizar la redistribución.

Por un lado, estipulan las siguientes reglas de procedimiento y de responsabilidad institucional para la determinación de los nuevos distritos electorales:

- i. Se ordena a la Junta General Ejecutiva del IFE formular los proyectos de redistribución, y se indica que la misma presentará los resultados finales a la consideración del Consejo General en el mes de julio de 1996, delimitando en consecuencia el periodo para llevar a cabo los trabajos de demarcación de los nuevos distritos;
- ii. Como lo dispone el COFIPE, se establece que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá los trabajos que en la materia realice el RFE, con lo cual se hace explícita la participación de los partidos políticos en el proceso;
- iii. Se insta a la presentación de un informe mensual de la Junta General Ejecutiva a los integrantes del Consejo General, como un mecanismo de conocimiento periódico de estos últimos del avance del proceso de redistribución, y
- iv. Se crea el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de la Redistribución (CT-SER) con el propósito de evaluar el desarrollo del proceso y asesorar a los miembros del Consejo General (las funciones, actividades y condicionantes del CT-SER se describen en el capítulo 2 de su Informe sobre la Metodología para la Redistribución, Primera Parte).

Por otro lado, en el Acuerdo del Consejo General del 23 de enero para la nueva distribución de los 300 distritos electorales federales uninominales, se instituyen once criterios de naturaleza técnica, metodológica y geográfica para normar la conformación de los 300 distritos electorales federales uninominales y asegurar de esta forma, tanto la imparcialidad político-partidista de la redistribución y la transparencia del proceso, como el cumplimiento de los tiempos y procedimientos establecidos en el propio COFIPE para organizar y obtener resultados de las elecciones. Estos criterios, en general, también se establecen en el Acuerdo para la conformación de los 40 distritos electorales uninominales del Distrito Federal.

A partir de ese momento, el RFE realizó una serie de actividades tendientes a estructurar una primera propuesta de redistribución. Es decir, teniendo como guía los mandatos constitucionales, los ordenamientos del COFIPE y los once criterios establecidos en los Acuerdos, el RFE reorganizó su información y trabajos previos a fin de aplicar el modelo y demás instrumentos para crear un primer proyecto de nueva distribución de los distritos electorales.

Esquemáticamente, este primer proyecto es el resultado de tres conjuntos de trabajos sucesivos, a saber:

- i. Cumpliendo con los mandatos constitucionales y con tres de los criterios del Acuerdo (relativos básicamente al respeto a fronteras estatales, así como al uso de la fórmula de St. Laguë y de los datos del Censo General de Población de 1990), en el primer bloque de actividades se determinó el número de distritos para cada entidad federativa y se clasificaron los municipios conforme a dos clases de distritos (los que se forman con varios municipios completos y los que se estructuran con secciones electorales al interior de municipios con elevadas cantidades de población residente);
- ii. El segundo conjunto se orientó fundamentalmente por otros de los criterios del Acuerdo; alusivos al empleo de un modelo heurístico, al respeto a límites municipales y de secciones electorales, a la unidad geográfica y compacidad de los distritos, y a un margen máximo de variación poblacional de $\pm 15\%$ en cada distrito respecto a la media estatal. Mediante estos trabajos se puso en operación el modelo heurístico diseñado para el efecto, conformando de esta manera un escenario inicial, denominado Primera Versión de redistribución del RFE;
- iii. Por último, en el tercer conjunto de tareas el RFE hizo modificaciones a su escenario inicial debido a la incorporación de los lineamientos establecidos en los criterios del citado Acuerdo que hasta el momento no se habían tenido en cuenta, como reparar en accidentes geográficos y obras viales de importancia, abarcar completamente pueblos, barrios, colonias y comunidades indígenas, considerar vías de comunicación y tiempos de traslado, e identificar, una vez conformados los distritos, las cabeceras distritales entre las localidades de mayor población, mejores comunicaciones y servicios públicos. Para estructurar este escenario modificado se contemplaron todos los lineamientos y mandatos constitucionales, del COFIPE y del Acuerdo del Consejo General de fecha 23 de enero de 1996;

por ello se le identifica como el primer proyecto de la nueva distritación, y fue llamado Segunda Versión del RFE.

De acuerdo a las funciones asignadas al CT-SER desde su creación, sus integrantes participaron en las anteriores actividades mediante juicios técnicos de cada tarea, sirviendo sus sugerencias, entre otras cosas, para la sistematización de los resultados obtenidos y de los métodos y el algoritmo aplicados por el RFE. De igual forma, en su Informe sobre la Metodología para la Redistribución (Primera Parte) el CT-SER presenta su evaluación sobre los anteriores tres conjuntos de trabajos realizados por el RFE; en concreto, los capítulos 4 y 5 de ese documento contienen la descripción y el análisis crítico de la metodología seguida y de las fuentes de datos empleadas para conformar ambas versiones de redistribución del RFE, y en el capítulo 6 se evalúa en términos generales y cuantitativos el primer proyecto de la nueva propuesta de distritación.

El siguiente paso del proceso de determinación de los nuevos distritos electorales tuvo lugar entre abril y mayo, y consistió en que durante el primero de estos meses el proyecto recién terminado (Primera y Segunda Versión de redistribución y su metodología), considerándolo como la propuesta de redistribución del RFE, fue entregado a los integrantes del Consejo General del IFE para su conocimiento y revisión, así como a los partidos políticos para ser analizado críticamente y utilizado como punto de referencia para presentar observaciones y contrapropuestas, hasta el 1° de junio de 1996.

Durante junio y los primeros días del mes de julio, el proceso de redistribución consistió en establecer un proyecto denominado integral, en el que se incorporaron, a la Segunda Versión del RFE, la sugerencias y observaciones de los partidos políticos que resultaran en una conformación de los distritos electorales más adecuada a los criterios establecidos en el Acuerdo del 23 de enero.

El trabajo consistió en evaluar a nivel de entidad federativa las observaciones y contrapropuestas presentadas por los partidos políticos y en realizar las modificaciones que legal y técnicamente fueron procedentes, a fin de determinar el nuevo proyecto de redistribución. Este se estructuró con aquellos distritos que, acatando los mandatos constitucionales y del COFIPE, cumplieran de mejor forma con los lineamientos y criterios establecidos por el propio Consejo General, con independencia del organismo que hiciera las propuestas (el RFE o alguno de los partidos políticos). De esta suerte, el proyecto integral se originó en la Segunda Versión del RFE y en general se asemeja a

este escenario, pero una proporción importante de los 300 distritos electorales contiene modificaciones que resultaron procedentes.

En la siguiente sección, se describen los lineamientos adoptados y las actividades realizadas para efectuar la evaluación de la propuesta y las contrapropuestas de redistribución, y para establecer el proyecto integral de nuevos distritos electorales, mismo que se evalúa más adelante en este documento.

Las últimas actividades para la conformación de los nuevos distritos electorales se llevaron a cabo entre el 5 y el 25 julio de 1996, y tuvieron como objetivo establecer la propuesta definitiva de redistribución que la Junta General Ejecutiva pondrá a la consideración del Consejo General el 31 de julio de 1996.

Estas actividades pueden considerarse como la afinación final de la propuesta integral de redistribución, e implicaron la modificación de los límites de ciertos distritos electorales en algunas entidades federativas. Las razones que sustentaron estas postreras alteraciones a la llamada propuesta integral se hallan en la revisión de la congruencia en la aplicación de los once criterios a lo largo de todo el territorio nacional que hizo el RFE, con la asesoría del CT-SER y la participación de los Consejeros Ciudadanos, así como en la respuesta de los partidos políticos a la incorporación o no de sus observaciones y sugerencias a la propuesta integral.

En la última sección del documento, se relatan estas actividades finales, así como una evaluación de la redistribución que constituye la propuesta final de nuevos distritos electorales y que, por tanto, constituye el proyecto a ser considerado por el Consejo General.

2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CONTRAPROPUESTAS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE REDISTRITACIÓN

En principio, evaluar las contrapropuestas de los seis partidos políticos¹ (junto con la Segunda Versión del RFE) parece un trabajo, aunque arduo, del todo realizable y con expectativas de éxito, pues se cuenta con los mandatos constitucionales, del COFIPE y sobre todo con los once criterios establecidos por el Consejo General en sus Acuerdos del 23 de enero. De esta forma, evaluar las seis sugerencias de nuevos distritos electorales (una del RFE y una de cada partido político), y elegir la mejor de ellas, sería equivalente a efectuar un proceso de confrontación, donde se analizaría cuál sugerencia de nuevos distritos cumple mejor los lineamientos legales.

Sin embargo, al revisar con mayor detenimiento los elementos en juego, se advierte que la evaluación comparativa de propuesta inicial y contrapropuestas es una tarea compleja y con resultados no del todo incontrovertibles. En concreto, las dificultades surgen por la confluencia de dos tipos de factores: unos de carácter técnico asociados con la elevada cantidad de distritos y sus múltiples posibilidades de conformación; y otros, de mayor importancia y más bien de naturaleza operativa, relativos a la utilización de los criterios de los Acuerdos como elementos de referencia para calificar las sugerencias de nuevos distritos.

En cuanto a los factores técnicos se tienen dos situaciones. Por una parte se encuentra, en cada contrapropuesta y en la propuesta del RFE, el acatamiento diferencial de los criterios en cada distrito electoral y entre uno y otro de los distritos de la misma propuesta de redistribución. Es decir, que no todos los criterios se cumplen de igual forma en cada distrito, ni en todos los distritos se observa de igual forma cada criterio, por lo cual las redistribuciones sugeridas resultan heterogéneas en espacio y concepto, siendo unas mejores que otras en relación a cierto criterio y/o respecto a determinados ámbitos geográficos.

Por otro lado, se halla el hecho de que existe un gran número de formas para conformar cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales y de los 40

¹ El PFCRN, denominado a partir del 14 de junio Partido Cardenista, no presentó observaciones ni contrapropuestas a la Segunda Versión del RFE.

distritos electorales uninominales del Distrito Federal (ver capítulo 3 del Informe sobre la Metodología para la Redistribución, Primera Parte, del CT-SER), lo cual se combina con la estrecha relación que guardan los distritos, en el sentido de que aún una pequeña modificación en los límites de uno de ellos altera las fronteras de uno o más de sus distritos vecinos. Esto trae como consecuencia un elevado número de opciones para analizarse comparativamente, algunas parecidas y otras, aunque distintas, pueden alcanzar un cumplimiento similar de los criterios.

Respecto a las dificultades de tipo operativo para realizar la citada evaluación de escenarios, puede decirse que reflejan las características de los mandatos constitucionales, del COFIPE y de los criterios acordados por el Consejo General, los cuales fueron establecidos para guiar la conformación de distritos buscando un reparto homogéneo de población, una identificación de los ciudadanos con su distrito, la agilización de las elecciones y la transparencia del propio proceso de redistribución, pero no para servir como elementos para examinar y juzgar diferentes opciones de distritos electorales. Se tienen básicamente tres dificultades de este tipo, a saber:

- i. Un primer problema radica en que algunos de los criterios no son cuantificables, como el respeto a accidentes geográficos y obras viales de importancia, así como la inclusión en forma completa de pueblos, barrios, colonias y comunidades indígenas integradas con base en aspectos socioculturales; esto es, no pueden construirse indicadores que ordenen el mayor o menor acatamiento a ciertos criterios en cada propuesta de redistribución.
- ii. Un segundo inconveniente estriba en que, si bien los mandatos constitucionales, del COFIPE y los criterios tienen en conjunto un propósito único, la adopción exclusiva de algunos de ellos implica el incumplimiento de otros debido a la irregular distribución de la población en el territorio nacional, a la accidentada configuración geográfica de la República y a la falta de compacidad de las unidades político administrativas. Por ejemplo, el respeto estricto de los límites estatales y municipales actúa en detrimento de la norma democrática de igual población en cada distrito, o también, la cabal consideración de accidentes geográficos afecta negativamente la contigüidad y la compacidad de los distritos electorales. Este inconveniente se traduce en que de un par de distritos similares de distintas propuestas uno puede obedecer mejor ciertos criterios y el segundo ajustarse a otros.



iii. La tercera dificultad se encuentra en que seis de los once criterios no son contundentes, sino que permiten cierta flexibilidad, como la construcción de distritos "preferentemente" con municipios completos, como el respeto "en lo posible" de accidentes geográficos y obras viales, y como abarcar "preferentemente" en forma completa pueblos, barrios, colonias y comunidades indígenas. Inclusive, en esta situación se halla el límite de desviación de la cantidad de población de cada distrito respecto a la media estatal, pues se establece que el mismo no podrá exceder "en principio" un 15% al interior de cada entidad federativa.

En síntesis, para llevar a cabo la evaluación de propuestas y contrapropuestas de redistribución se tendrían problemas de multiplicidad de opciones, diferencias geográficas y, respecto a la valoración del cumplimiento de los criterios al interior de cada escenario, inexistencia de indicadores cuantitativos para juzgar el acatamiento de todos los criterios, falta de orden en cuanto a la importancia comparativa de los criterios y tolerancia no acotada para decidir hasta dónde se dejan de cumplir la mayoría de los criterios.

Reconociendo estos problemas, y ante la necesidad de efectuar la evaluación comparativa en el corto plazo, los funcionarios del RFE así como los integrantes del CT-SER analizaron y diseñaron diversas opciones de procesos y modelos de evaluación, identificando los indicadores relativos a cada criterio.

No obstante los avances logrados en estos análisis, y en razón de la ausencia de facultades legales del RFE y del CT-SER para graduar la mayor relevancia de unos criterios frente a otros y para determinar el límite de cumplimiento de ellos, resultó imposible definir un proceso sistemático de evaluación, con indicadores para dimensionar cada criterio y sin gran peso de decisiones basadas en aspectos cualitativos, que pueden ser cuestionables por los justificados y no coincidentes intereses políticos en juego.

Ante esta situación, a finales de mayo los Consejeros Ciudadanos del Consejo General del Instituto Federal Electoral convocaron a los representantes de todos los partidos políticos para que expresaran sus opiniones e hicieran sugerencias en torno a la necesaria aplicación y jerarquización de los criterios, para efectos de la evaluación de

las contrapropuestas y el resultante establecimiento del proyecto de redistribución a ser presentado al Consejo General.

Teniendo en cuenta las consideraciones de los partidos políticos al respecto y los planteamientos del RFE sobre la evaluación, así como con la asesoría de los miembros del CT-SER, los Consejeros Ciudadanos sugirieron un esquema general de evaluación de propuestas y contrapropuestas de redistribución, el cual incluye los principios en que se basa, las etapas subsecuentes que lo conforman, algunas reglas para organizar la confrontación de escenarios (como efectuar la evaluación a escala estatal) y, finalmente, un ordenamiento de los criterios por grupos junto con lineamientos para aplicarlos como elementos de juicio.

En relación a esta jerarquización de los criterios acordados por el Consejo General, los Consejeros Ciudadanos establecen tres niveles. El primero de ellos se compone por aquellos que denominaron "inamovibles" porque cualquier propuesta de redistribución debe acatarlos sin ambigüedades para ser evaluada: estos lineamientos son ocho y corresponden totalmente a siete de los criterios acordados y parcialmente al último de ellos. Con estos criterios "inamovibles" se asegura que los escenarios de redistribución a evaluar para cada entidad federativa respeten límites estatales y seccionales, hayan empleado la fórmula de St. Laguë, datos de población del Censo General de Población de 1990 y un modelo heurístico, y presenten distritos con unidad geográfica, preferentemente estructurados con municipios completos y, salvo casos de excepción, con menos de 15% de desviación poblacional.

Los lineamientos del segundo nivel indican que una propuesta es mejor en la medida que logre un mayor acercamiento al equilibrio demográfico, pero toda vez que haya acatado satisfactoriamente todos los otros criterios acordados por el Consejo General, incluyendo los de tercer nivel. Estos criterios de tercer nivel son los que aluden a la compacidad, la integridad de pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas, al respeto de obras viales de importancia y accidentes geográficos, así como a considerar infraestructura de comunicaciones y tiempos de traslado.

Conviene mencionar que con estos lineamientos de evaluación, sugeridos por los Consejeros Ciudadanos, se abrió la posibilidad de que las contrapropuestas incorporasen municipios completos en aquellos distritos formados sólo por secciones al interior de municipios con elevada población. Esta posibilidad se instauró preferentemente para abatir el número de distritos fuera del rango de $\pm 15\%$ en cada

entidad, la gran mayoría de los cuales surgió en la propuesta del RFE debido al respeto de las fronteras de aquellos municipios que por la magnitud de su población deben contener al menos un distrito electoral.

El esquema general de evaluación que propusieron los Consejeros Ciudadanos, con la participación de partidos políticos, el CT-SER y el propio RFE, fue entonces adoptado por estos dos órganos como guía para llevar a cabo la evaluación de las contrapropuestas de los partidos políticos. Para el efecto, y a partir de la entrega de las mismas (el 1° de junio), en el RFE se sistematizó la información contenida en las contrapropuestas de redistribución, junto con la correspondiente a sus Versiones Primera y Segunda, armando un conjunto de tabulados y mapas, que facilitaron el análisis comparativo de los distintos escenarios (ver documento del RFE denominado "Evaluación de las contrapropuestas de distribución que presentaron los partidos políticos a la Primera o Segunda Versión del Registro Federal de Electores").

Con estos elementos, y la aplicación de los mencionados lineamientos de los tres niveles, en el transcurso del mes de junio se desarrolló la evaluación comparativa de los escenarios, así como la determinación, con base en los resultados de la evaluación, del proyecto de redistribución a ser presentado al Consejo General. La realización de estas labores estuvo a cargo de los funcionarios del RFE, quienes contaron con el apoyo de los integrantes de las Juntas Locales Ejecutivas de todas las entidades.

Asimismo, debe indicarse que si bien se utilizó el procedimiento de evaluación planteado por los Consejeros Ciudadanos, al revisar las modificaciones sugeridas por los partidos políticos a la Segunda Versión del RFE, los funcionarios de este organismo apreciaron la factibilidad de combinar, para la misma entidad federativa, cambios a esta propuesta del RFE provenientes de diferentes partidos políticos. De esta manera, en cada entidad, este proyecto de redistribución se basa en la Segunda Versión del RFE, pero incorpora las sugerencias de los partidos políticos que en algún o algunos distritos mejoran el cumplimiento de los criterios del Acuerdo.

Los resultados de esta evaluación del RFE, incluyendo un escenario tentativo de redistribución, fueron entonces discutidos con los miembros del CT-SER, quienes, con base en su propia evaluación de las contrapropuestas de cada entidad, emitieron sus opiniones y sugerencias, las que, en buena medida, fueron tomadas en cuenta por el RFE para establecer la propuesta de redistribución, misma que se fundamenta en la Segunda Versión del RFE pero con muy diversas modificaciones originadas en las

contrapropuestas de los partidos políticos. Esta propuesta, llamada "Integral", fue presentada para su conocimiento y análisis a los Consejeros Ciudadanos y a los partidos políticos en la primera semana de julio. Un análisis de esta propuesta integral se presenta a continuación, en la sección 3 de este documento.

3. EVALUACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE REDISTRITACION

3.1 Evaluación a nivel nacional

La distritación integral fue elaborada por el RFE con base en su segunda versión pero incorporando las modificaciones contenidas en las contrapropuestas de los partidos políticos que fueron consideradas procedentes, por mejorar el cumplimiento de los criterios del Acuerdo de la entidad a que se refieren. La principal característica de esta distritación es que logra un mejor equilibrio poblacional respecto a la distritación actual y a la Segunda Versión del RFE. De igual forma y respecto a la distritación vigente, a la Segunda Versión del RFE y a los escenarios propuestos por los partidos políticos, la distritación integral reduce distancias y tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y distritales, y también respeta de mejor manera las obras viales de importancia y la integridad de pueblos, barrios, colonias y comunidades indígenas.

A partir de la entrega de las observaciones y contrapropuestas de los diferentes partidos políticos el 1° de junio de 1996, el RFE procedió a analizarlas y evaluarlas con el mayor detalle posible durante el plazo fijado para tal labor. Los partidos políticos propusieron una cantidad considerable de modificaciones: el PRD presentó contrapropuestas de distritación en 26 entidades federativas, el PRI en 25, el PAN en 21, el PT en 3 y el PVEM también en 3². Adicionalmente, sólo en los estados de Campeche, Nayarit y Quintana Roo ningún partido político presentó cambios a la Segunda Versión del RFE por lo que, como corolario, en 29 entidades si lo hicieron (véase cuadro 1).

Los criterios rectores del segundo nivel para la evaluación de las contrapropuestas son el número de distritos fuera del rango recomendado de $\pm 15\%$ con respecto a la población objetivo y la suma de los valores absolutos de las desviaciones, los cuales se compararon para cada entidad entre la Segunda Versión del RFE y las contrapropuestas de los partidos políticos. Las indicaciones de estos lineamientos sobre equilibrio poblacional fueron entonces contrastadas, entre una y otra propuesta y para cada distrito y estado, con el grado de satisfacción del cumplimiento de los criterios del tercer nivel,

² El PVEM y el PT presentaron adicionalmente una y dos observaciones más, respectivamente, que no implican cambios en la distritación.

que incorporan consideraciones de integridad de pueblos, barrios, colonias y comunidades indígenas; el respeto a obras viales de importancia y accidentes geográficos; la compacidad del área distrital, así como las distancias y tiempos de traslado de las cabeceras municipales a las distritales.

Esta confrontación de escenarios al detalle de distritos, y aún de municipios o parte de ellos, se pudo llevar a cabo gracias a que las contrapropuestas de los partidos políticos se hicieron con base en la Segunda Versión de redistribución del RFE y son de hecho modificaciones a la misma. Modificaciones que precisamente fueron el objeto último de la evaluación, en el sentido de que el análisis comparativo se realizó sobre sus repercusiones en el cumplimiento de los distintos criterios para los distritos y estados correspondientes. De esta suerte, el RFE reconstituyó los distritos cuando alguna o algunas de las modificaciones sugeridas mejoraron el equilibrio poblacional junto con las consideraciones de los criterios de tercer nivel, o cuando se logró una notoria mayor satisfacción de estos criterios de tercer nivel sin provocar aumentos sustantivos en la desviación poblacional.

Con base en el análisis del conjunto de contrapropuestas de los partidos políticos realizado durante el mes de junio por el RFE, en consulta con el CT-SER, el primero incorpora todas aquellas recomendaciones que mejoran la Segunda Versión del RFE, diseñando otra que denomina Integral. Esta última se puso a la consideración de todos los partidos políticos del 5 al 9 de julio de 1996 para proceder a realizar los ajustes finales y presentar al Consejo General del IFE una propuesta definitiva.

En 23 de las 32 entidades federativas, al menos una de las observaciones de los partidos políticos se integraron a la Segunda Versión del RFE para elaborar la Versión Integral. Cabe mencionar que en el caso del PAN, del PRI y del PRD, en dos de cada tres entidades para las que presentaron contrapropuestas, al menos uno de los movimientos sugeridos fue incorporado en la Versión Integral; para el PT y el PVEM esta proporción es aún mayor (véase cuadro 2). La Segunda Versión del RFE se conservó sin cambios en las tres entidades en las que no hubo observaciones ni contrapropuestas de partido político alguno, así como en seis de las 29 entidades para las que al menos una contrapropuesta se recibió: Baja California Sur, Distrito Federal (en sus dos distritaciones, local y federal), Guanajuato, Morelos, Tamaulipas y Yucatán.

La Versión Integral, en relación con la Segunda Versión del RFE, presenta las siguientes características estadísticas. En primer lugar, de los 300 distritos electorales

federales uninominales 144 permanecen invariables en su desviación poblacional con respecto a la población media estatal, 90 la disminuyen y 66 la aumentan (cálculos elaborados con base en los cuadros A-01 a A-32 del apéndice estadístico). En términos de estas magnitudes se podría considerar, en una primera instancia, que únicamente 22.0% de los 300 distritos electorales de la propuesta de distritación de 1996 elevan la magnitud de sus desviaciones poblacionales en el proceso de revisión de la Segunda Versión del RFE. Estos casos son, en principio, donde los criterios de tercer nivel prevalecen sobre los del equilibrio demográfico, mientras que en el 78.0% restante puede considerarse que ocurre lo contrario. En segundo lugar, a nivel de entidades se tiene que 13 disminuyen la suma de los valores absolutos de las desviaciones, en 9 se mantiene invariable y en 10 se eleva. Es decir, 22 entidades quedan en la misma posición o reducen sus desviaciones, esto es, 68.75% del total del país.

El cuadro 1 presenta la suma de los valores absolutos de las desviaciones y el número de distritos fuera de rango en las contrapropuestas que presentaron los partidos políticos, a partir de las cuales se elaboró la Versión Integral de distritación. Es conveniente aclarar que para hacer comparables estas cifras, en el cuadro se le asigna con fondo sombreado a cada partido político los totales estatales de la Segunda Versión del RFE en todas aquellas entidades en que no presentaron contrapropuestas, por lo que implícitamente las aceptan.

Considerando el número de distritos que superan la desviación poblacional de $\pm 15\%$ se tiene que estos se reducen de la Segunda Versión del RFE a la integral de 44 a 17. De los 17 distritos fuera de rango, 6 se encuentran en el estado de México, 5 en Guanajuato, 2 en Baja California Sur y 1 en los estados de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Veracruz. Es decir, los distritos fuera de rango están concentrados en 7 entidades y 10 restantes no presentan esta situación.

Además, la suma de los valores absolutos de las desviaciones para las 31 entidades federativas y el Distrito Federal baja de 2,792.55% a 2,201.66%, significando una reducción de 21.16%. Un índice más elocuente del equilibrio demográfico es el promedio por distrito de la suma de los valores absolutos de las desviaciones que, además, permite realizar comparaciones entre las entidades.

La desviación promedio por distrito de 9.31% en la Segunda Versión del RFE para los 300 distritos, se reduce a 7.34% en la Versión Integral; esta última magnitud señala un equilibrio demográfico aceptable; ya que es menor de la mitad del límite del $\pm 15\%$.



Sólo 2 entidades, Chiapas y Guanajuato, tienen una desviación promedio entre 10 y 15%, y únicamente Baja California Sur la tiene por encima del 15%. El último caso se justifica por el tamaño de su población al que le correspondía un distrito pero, que por ley, se le asignaron dos.

Considerando que la Versión Integral del RFE se deriva de las modificaciones que realizó a su segunda versión al incorporar las recomendaciones específicas de los partidos políticos que procedieron legal y técnicamente, en esta dirección se puede afirmar que la consideración de las propuestas de todos los partidos políticos hicieron posible reducir en alrededor del 60% el número de distritos fuera de rango y en 20% la suma de los valores absolutos de las desviaciones y los promedios por distrito. En términos generales se puede concluir que en estas cifras es posible constatar la contribución de los partidos políticos en el perfeccionamiento del diseño técnico de la redistribución electoral de México en 1996. En la siguiente sección se presentan los casos específicos de cada una de las entidades federativas del país.